

—

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MARZO de 2016.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 41, obran Decretos N° 577/2016 al 696/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de marzo de 2016.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

Impreso el día 01/04/2016; consta de 62 páginas.-

DECRETO N° 577/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, confeccionado en fecha 7 de marzo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 53,57%, suscripto por el Arquitecto Adrián FACELLO dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y por el Presidente de la Cooperativa "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, en concepto de construcción y refacción de la Plaza "Colón" de nuestra ciudad por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 53.700,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINCE (\$ 51.015,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 4 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, DNI N° 34.479.260.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 4 – PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 53.700,00) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.685,00), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAS PUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 578/2016.

Expte. N° 1563/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004795	\$1.331,19	Pesos un mil trescientos treinta y uno con diecinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 579/2016.

Expte. N° 1562/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I.	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	-------	----------------	--------	---------	-------	-----------------

La Paz Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004796	\$ 19.153,05	Pesos diecinueve mil ciento cincuenta y tres con cinco centavos.
				"A" 0003-00004797		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 580/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los meses de enero y febrero del corriente año, en el marco de la realización del Carnaval del País, Edición 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Quiroz, Renee Alicia	27-22712675-8	\$ 3.500,00
Núñez, Patricia Andrea	23-14808537-4	\$ 3.500,00
Delgado, Aurelia Camila	27-06416684-6	\$ 3.500,00
Rodríguez, Delia Graciela	27-16514767-2	\$ 3.500,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 581/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 8 de abril del año 2016, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de COAGULANTE PARA UTILIZAR EN POTABILIZACIÓN DE AGUA, según las siguientes OPCIONES, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas y Anexos:

- NOVECIENTAS VEINTE (920) TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.
- TRESCIENTAS CINCUENTA (350) TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO al 18% de Óxidos Útiles de Aluminio (PAC 18).
- QUINIENTAS CUARENTA (540) TONELADAS de POLICLORURO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD (70-90%) al 10% de Óxidos Útiles de Aluminio (PAC 10).

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el DÍA 8 de ABRIL del año 2016, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 15 de abril del año 2016, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Licenciado Gustavo ETCHEGOYEN, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0. - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 582/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 2º del año 2016, con vencimiento al día 15 de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 936,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.796,60
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.424,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 2.295,80
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.843,40
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.817,40
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.570,40
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 884,00
BENEDETTI Nélida Margarita	27-05907184-5	\$ 1.396,20
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 876,20
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 878,80
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.268,80
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.110,20
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.853,80
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.050,40
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.224,60
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.162,20
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.115,40
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 416,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.073,80
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 977,60

COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.411,80
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.307,80
DELGUI Gastón José	20-30485350-7	\$ 559,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.352,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 946,40
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.196,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 936,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 842,40
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 1.612,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 670,80
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 530,40
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 824,20
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.469,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.201,20
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 907,40
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 946,40
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 845,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 863,20
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 868,40
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.708,20
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 839,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 967,20
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.253,20
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.281,80
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.042,60
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.058,20
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.086,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.053,00
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.341,60
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.900,60
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.159,60

BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 852,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.502,80
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.487,20
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 1.474,20
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 2.225,60
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 733,20

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 579,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 210,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 488,80
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 377,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 431,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 689,00
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 483,60
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 444,60
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 436,80
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 509,60
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 483,60

ARTÍCULO 3º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Cementerio, con vencimiento al día 10 de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 572,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 577,20
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.328,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 985,40
FERNÁNDEZ, Hugo Rafael	20-20243952-8	\$ 1.274,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 639,60
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 993,20
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 592,80
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 624,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 899,60

MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.188,20
GÓMEZ Liliána Mabel	27-12809543-3	\$ 920,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 709,80
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 668,20
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 826,80
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 798,20
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 743,60
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.089,40
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.157,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 910,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 960,60
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 933,40
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 790,40
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 564,20
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 707,20
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.019,20
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 733,20
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 533,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.105,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.081,60
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.211,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 852,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 806,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 2.290,00

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 583/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del servicio de iluminación realizado durante la puesta en escena del ciclo "El Museo No Duerme" que se llevó a cabo el día 18 de febrero del año 2016 en las instalaciones de la "Casa de Haedo" y el cual fuera organizado por la Dirección mencionada, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor César Emilio ÁLVAREZ, CUIT N° 20-20243534-4, domiciliado en calle San Martín N° 1499 e esta ciudad, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en concepto de prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de las Facturas y/o Recibos de Ley correspondientes ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 – 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 584/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 4.617,00) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en el ámbito de la Dirección de Tránsito Municipal, conforme Convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 585/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación de la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3, para la prestación de servicios consistentes en shows artísticos brindados durante la realización de la Fiesta de la Elección de la Reina del Carnaval, Edición 2016 que se llevó a cabo el día 21 de febrero del corriente año, en el Corsódromo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3, la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 586/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma total suma de PESOS QUINCE MIL DIEZ (\$ 15.010,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de enero del año 2016, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquélla y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 587/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 12 de marzo del año 2016 con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001214510 con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/03/2016 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2016 para la cobertura de automotores de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, en concepto de Prima, la suma que mensualmente corresponda, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 588/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, CUIT N° 27-06135807-8, por la realización de tareas en el ámbito de la oficina de vigilancia ambiental, dependiente de la Dirección referida, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, la suma mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 589/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO para la prestación del servicio de transporte de cinco (5) colectivos afectados a la Colonia de Verano Municipal "Narciso José Gallemi", desde el día 11 de enero del año 2016 hasta el día 29 de enero del corriente año, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, con domicilio legal en calle San Martín N° 1.621 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 590/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.817,42) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito Municipal, conforme convenio adjunto.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 591/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Enfermera Ana Rosa EGUI, DNI N° 23.386.900, domiciliada en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ana Rosa EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 592/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor "Metalúrgica Don Raúl", del Señor Pablo Gabriel CARRARA, CUIT N° 23-21835591-9, con domicilio legal en calle Guillermo Rawson N° 53 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación de compactadora, consistente en cambio de carcasa y guías de bandeja, fabricación y cambio de bandeja superior de compactador y fabricación y cambio de pernos y bujes de cilindros, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.275,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "Metalúrgica Don Raúl" del Señor Pablo Gabriel CARRARA, CUIT N° 23-21835591-9, con domicilio en calle Guillermo Rawson N° 53 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 33.275,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 593/2016

Expte. N° 1604/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Zuppichini, Zona Oeste y Zona Suburbio Sur, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 8, N° 5 y N° 8, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002-00000120	\$16.183,66	Pesos dieciséis mil ciento ochenta y tres con sesenta y seis centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverry	"B" 0001-00000132	\$15.084,31	Pesos quince mil ochenta y cuatro con treinta y un centavos.
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere 916	"B" 0001-00000188	\$11.420,99	Pesos once mil cuatrocientos veinte con noventa y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 594/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Núñez, Patricia Andrea	23-14808537-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 595/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Oliva, Ignacio Gerardo	23-22780865-9	\$ 800,00
Larrosa, Néida Hortensia	27-06416614-5	\$ 950,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 600,00
Núñez, Osvaldo Fabio	20-20361610-5	\$ 700,00
Vera, Daniela Fernanda	27-27158448-8	\$ 800,00
García, Daiana Ailín	27-35710809-3	\$ 800,00
Miguelés, Ana María	27-20361711-4	\$ 500,00
Monje, Néida Irma	23-14168782-4	\$ 750,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 500,00
Villegas, María Rosa	27-24118256-3	\$ 500,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 596/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2016, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 5 de abril del año 2016, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de VEINTICINCO MIL (25.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GASOIL, GRADO 2, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 5 de abril del año 2016, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existente.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 11 de abril del año 2016, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Diego MARTÍNEZ, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTV – Dirección de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.00.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 597/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Giménez, Amalia Elena	27-23836337-9	\$ 750,00
-----------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 598/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García, Jéssica Ester	27-33806909-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 599/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE lo actuado respecto de la firma del Contrato de Comodato suscripto con el Señor Héctor Omar DELVECCHIO, CUIT N° 23-14842210-9 sobre el inmueble de su propiedad sito en calle Alberdi N° 180 de esta ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Omar DELVECCHIO, CUIT N° 23-14842210-9 con domicilio en calle Luis N. Palma N° 918 de esta ciudad, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) en concepto de canon del Contrato de Comodato que obra en estos actuados.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente será imputada a Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 600/2016

Expte. N° 1659/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras

La Primavera Ltda.	SECRIER	Lacuadra, María Magdalena	14.609.283	"A" 0002-00000045	\$16.670,00	Pesos dieciséis mil seiscientos setenta.
--------------------	---------	---------------------------	------------	-------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 601/2016

Expte. N° 1656/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarobos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 248951	\$ 750,00	Pesos setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.78.00 3.9.9.0 – Pav Cord Cun y Vered PO – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 602/2016

Expte. N° 1657/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000291	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 603/2016

Expte. N° 1658/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	SECRIER	Lacuada, María Magdalena	14.609.283	"A" 0002-0000046	\$169.090,01	Pesos ciento sesenta y nueve mil noventa con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 604/2016

Expte. N° 1660/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000282	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000284	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000277	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000286	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000258	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Los Sauces Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000285	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000279	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 605/2016

Expte. N° 1653/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Guauguaychú 60 viviendas, Barrio Zuppichini, Quijano y Don Pablo, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 8, N° 7, N° 14, N° 15 y N° 13, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00001010	\$7.753,03	Pesos siete mil setecientos cincuenta y tres con tres centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000693	\$11.070,04	Pesos once mil setenta y cuatro centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000107	\$12.512,58	Pesos doce mil quinientos doce con cincuenta y ocho centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000106	\$7.356,22	Pesos siete mil trescientos cincuenta y seis con veintidós centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000108	\$11.081,88	Pesos once mil ochenta y uno con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 606/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (57.280 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 217.088,91), por la provisión de 57.280 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000604, y "B" N° 0008-00000603, y Remitos N° R000600027053 y N° R000600027037.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 607/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LTDA.", Matrícula INAES N° 48.141, para la construcción de CIENTO CUARENTA METROS LINEALES (140 ml.) en la calle Monseñor E. Angelelli entre Boulevard Pedro Jurado y calle San Vicente de Paul de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LTDA.", CUIT N° 30-71498766-2, Matrícula INAES N° 48.151 la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.400,00), mediante pagos quincenales, previa certificación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Los pagos de las Certificaciones deberán efectuarse a nombre de la Presidente de la Cooperativa mencionada, Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.75.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 608/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LTDA.", Matrícula INAES N° 47.300, para la construcción de CIENTO NOVENTA METROS LINEALES (190 ml.) en la calle Presbítero José M. Colombo entre calles Río Gallegos y José León Torres de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 30.400,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado Único de Avance de Obra, suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 30.400,00), correspondiente a la obra de construcción de cordón cuneta en la calle Presbítero José M. Colombo entre calles Río Gallegos y José León Torres, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la Certificación deberá efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.75.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 609/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 10 de marzo del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, al Señor Ángel Darío MELGAR, DNI N° 27.213.748, domiciliado en calle Ituzaingo N° 77 de esta ciudad, para que preste tareas como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ángel Darío MELGAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 610/2016

Expte. N° 1654/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrios Unidos por una Vivienda y Zona Suburbio Sur, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 9, N° 11, N° 13, N° 10 y N° 9, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo	Dalmón, Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos	"B" 0001-	\$6.012,31	Pesos seis mil

Ltda.	José			Aires 1224	00000846		doce con treinta y un centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000847	\$18.939,53	Pesos dieciocho mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000848	\$3.671,64	Pesos tres mil seiscientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000849	\$3.547,48	Pesos tres mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y ocho centavos.
Yaguarái Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0001-00000093	\$8.400,00	Pesos ocho mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 611/2016

Expte. N° 1655/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250765 y 251572	\$640,00	Pesos seiscientos cuarenta.
El Sorzal Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250762 y 251566	\$836,00	Pesos ochocientos treinta y seis.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250764 y 251567	\$800,00	Pesos ochocientos.
Nueva Gualayán Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 229181 y 246653	\$1.658,00	Pesos un mil seiscientos cincuenta y ocho.
Mate Amargo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 226282 y 242966	\$1.565,00	Pesos un mil quinientos sesenta y cinco.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250738 y 251552	\$320,00	Pesos trescientos veinte.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios UN. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250756 y 251563	\$1.236,00	Pesos un mil doscientos treinta y seis.
Arco Iris Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253722 y 253488	\$2.880,00	Pesos dos mil ochocientos ochenta.
Los Mellis Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253251 y 253986	\$1.120,00	Pesos un mil ciento veinte.

Los Fresnos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 248959	\$750,00	Pesos setecientos cincuenta.
Los Sauces Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 248955	\$600,00	Pesos seiscientos.
Yaguari Guazú Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 251562 y 250742	\$2.240,00	Pesos dos mil doscientos cuarenta.
Construir Seguro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253696 y 253697	\$960,00	Pesos novecientos sesenta.
Los Pinos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253850 y 253847	\$1.600,00	Pesos un mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 612/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada oportunamente por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.192,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de noviembre del año 2015, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 613/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de enero del corriente año, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 20-92650840-8, para la fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00), mediante pagos mensuales previa certificación de los trabajos por parte del Director de Electrotecnia, Ingeniero Daniel BUENAHORA y presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 614/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Melina ANDREATTA, DNI N° 36.381.312, con domicilio en calle Estrecho de Magallanes N° 1.922 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 615/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, respecto a la contratación del Señor Carlos Daniel CRUDO domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad para la prestación de servicios administrativos en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú, con retroactividad al día 1° de enero y hasta el día 31 de marzo del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT N° 23-12114048-9 la suma mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 616/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRQUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ballesteros, Carmen Lucía	23-24596437-4	\$ 400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 617/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÉSE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Lourdes Georgina Itatí OJEDA, DNI N° 37.080.199, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 415 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Guauguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 618/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, representada por el Comisario Inspector Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 923,40) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en el Anfiteatro Municipal – Costanera Sur, organizado por la Dirección de Cultura, durante el día 6 de marzo del año 2016, conforme convenio y anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 619/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004839	\$0,00	Pesos cero con cero centavos.
	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00004840	\$29.021,34	Pesos veintinueve mil veintiuno con treinta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 620/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, al representante de la Comisión Vecinal "El Puerto", en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 2°/2016, con vencimiento al día 15 de marzo del año 2016:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 677 boletas: PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.760,20).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanden el cumplimiento del presente, será imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 621/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante los meses de enero y febrero del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Melchiori, Sabina María	27-31112768-9	\$ 1.950,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 622/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 4.500,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 623/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los meses de diciembre del año 2015 y enero del corriente año, en el Centro de Atención Primaria de Salud "Médanos", en el marco de la implementación del taller comunitario "Tiempo para Nosotras" en la Zona N° 5 "Médanos", Proyecto N° 8 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Dalmon, Mariana María del Pilar	23-35444887-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 624/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de marzo del año 2016:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Assi, Amanda Carina	27-21514894-2	\$ 700,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 600,00
Ríos, María Florencia	27-39264555-7	\$ 500,00
Liberatto, Hugo Omar	20-23836100-2	\$ 2.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 625/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los meses de diciembre del año 2015 y enero del corriente año, en el Centro de Atención Primaria de Salud "Médanos", en el marco de la implementación de talleres comunitarios de expresión corporal en la Zona N° 5 "Médanos", Proyecto N° 8 del Presupuesto Participativo 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Peralta, Alina Lucía	27-25288503-5	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 626/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto de la contratación directa del servicio de alquiler de una camioneta, para ser afectada a la realización de tareas específicas en el ámbito de la Sección Veterinaria, dependiente de la Dirección mencionada, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2016, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Carlos Oscar VIERA, CUIT N° 20-24596435-9, con domicilio en calle Guemes N° 913 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), debiendo devengarse mensualmente el monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo anterior, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación presupuestaria: 16.00.00 3.9.9.0.- Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 627/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de febrero del año 2016:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Noir, Francisco Andrés	20-30010320-1	\$ 5.833,00
García, Gabriel	23-26831176-9	\$ 6.084,00
García, Martín Jesús	20-24829466-4	\$ 3.000,00
García, Leandro Nicolás	20-40047569-6	\$ 2.400,00
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 3.800,00
Zapata, Deolinda Soledad	27-25266340-7	\$ 2.200,00
Villanova, Joaquín Rafael	20-31112839-7	\$ 3.200,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 2.000,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 3.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 628/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA.", Matrícula INAES N° 26.489, para la colocación de techo en galpón municipal del taller en el Parque Unzué cuyas obras consisten en reemplazo de tirantes en mal estado; colocación de clavadores de madera; colocación de aislantes bajo techo; colocación de cubiertas de chapa; colocación de caballetes de chapa; limpieza de obra; reparaciones generales en sanitarios del velódromo municipal y pintura de sanitarios y depósitos en el velódromo municipal, por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA.", CUIT N° 30-70877720-6, Matrícula INAES N° 26.489 la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00), mediante pagos quincenales, previa certificación de los trabajos por parte de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la Certificación deberá efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Verdes - Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 629/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato al Licenciado en Odontología Hernán Fabricio FIOROTTO, DNI N° 26.830.995, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 126 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Odontología Hernán Fabricio FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 630/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de enero del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento dependiente de la Secretaría del Hábitat, a la estudiante de la carrera de Arquitectura, dictada por la Universidad de Concepción del Uruguay, Señorita María Guadalupe DUMÓN, DNI N° 35.116.032, domiciliada en calle Posadas N° 820, piso 5º "A", de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 31 de enero del año 2016, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada en razón de los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 631/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 632/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 1.600,00
López, Matías Sebastián	20-38171306-8	\$ 1.000,00
González, Héctor Francisco	20-20670467-6	\$ 800,00
Pérez, Jéssica Daiana	27-34110399-7	\$ 700,00
Helvig, Héctor Aroldo	20-05925197-0	\$ 1.500,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 500,00
Aguilar, Orlando Raúl	20-18099180-9	\$ 2.000,00
Muller, María Graciela	27-10667452-9	\$ 1.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 600,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.000,00
Rivero, Élide María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Vergara, Jéssica Gabriela	27-30323402-6	\$ 700,00
Eseyza, Gabriela	27-26116459-6	\$ 750,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Latorre, Pablo Damián	20-29245464-4	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 600,00
Frizzo, María Valeria	27-28464620-2	\$ 1.200,00
Ayala, Lucía Elizabeth	27-37683037-9	\$ 800,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.000,00
Aguilar, Rita Patricia	27-20975084-3	\$ 2.500,00
Murillo, Raquel Gregoria	27-14808421-7	\$ 500,00
Angeramo, Alicia Liliana	27-25031554-1	\$ 1.500,00
Bur, Valeria Marisol	27-33318941-6	\$ 700,00
Serrani, Mariana Guadalupe	27-26064598-1	\$ 1.000,00
De Lo Santo, María de los Ángeles	27-32289340-5	\$ 500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 633/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a tal Institución, correspondientes al mes de marzo del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora María del Carmen Felipa GARCÍA SOBRAL, CUIT N° 27-01727449-5, domiciliada en calle San Martín N° 125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 634/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de marzo del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la dependencia: Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 635/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 11 de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada para que realice prácticas educativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la estudiante de la carrera de Licenciatura de Comercio Internacional, de la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, Analía Yohanna IBARRA, DNI N° 6.318.732, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1065, Piso 4°, Departamento "E" de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 636/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de marzo del año 2016:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT N° 20-36318370-1, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 637/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la AMPLIACIÓN de la LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2015, a la firma "INDU QUÍMICA SA", CUIT N° 30-63604634-1, con domicilio fiscal en Avenida San Martín N° 3201 Piso 3º, Departamento "B", Florida, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 638/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE por única vez, al Ginecólogo Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.641,15), sin perjuicio de los honorarios mensuales que percibe por la prestación de sus servicios en el ámbito en el Centro de Atención Primaria de Salud "San Isidro", por los fundamentos obrantes en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 639/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRENSE de Interés Municipal las conferencias organizadas sobre Malvinas: "MOSTO – DIMOTTA, ARQUETIPOS DEL SIGLO XXI", que se llevarán a cabo en nuestra ciudad durante el año en curso.**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFIQUESE del presente a la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, y SOLICÍTESE a la misma que proceda a invitar a las instituciones que considere, a participar de las conferencias referidas.**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 640/2016**

Expte. N° 1797/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000398	\$7.140,00	Pesos siete mil ciento cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 641/2016**

Expte. N° 1798/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000296	\$780,00	Pesos setecientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno****DECRETO N° 642/2016**

Expte. N° 1793/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003- 00000292	\$1.820,00	Pesos un mil ochocientos veinte.
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0003- 00000293	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 643/2016

Expte. N° 1794/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000295	\$1.560,00	Pesos un mil quinientos sesenta.
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000294	\$3.120,00	Pesos tres mil ciento veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 644/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, al Señor Enzo Danilo PRADEIRO - CUIT N° 20-22528952-3, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00) por la realización de tareas ocasionales como Comisorio de Corsos, dispuesto por el Reglamento General de Corsos Populares "Matecito", llevadas a cabo los días 5, 12 y 26 de febrero y el día 5 del mes de marzo del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Conducción Dir. De Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 645/2016

Expte. N° 1795/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Sanitarios Alfredo	Covolan, Isabel Liliana	16.056.685	"A" 0002-00005649	\$4.738,95	Pesos cuatro mil setecientos treinta y ocho con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 646/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	De Zan Hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000399	\$ 41,00	Pesos cuarenta y uno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 647/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2016, hasta el día 14 de abril del año 2016 a la hora 10:00, para la adquisición de medicamentos e insumos para los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) municipales, dependientes del Equipo de Salud Comunitaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, de acuerdo a lo estipulado en Pliego de Condiciones Particulares y Planilla Anexa.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 14 de abril del año 2016, a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 20 de abril del año 2016, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Martín Roberto PIAGGIO, en representación de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00. 2.5.2.0. - Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 648/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en locución en las noches del 5, 12 y 26 de febrero del corriente año y del 5 de marzo del año 2016, en el marco de la realización de la Edición 2016 de los Corsos Populares “Matecito”, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT N° 20-12809499-8, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Norma Ester IZAGUIRRE, CUIT N° 27-05493759-3, la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 649/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por fallecimiento, a la Señora María Luisa LUISELLI, con retroactividad al día 17 de marzo del año 2016, quien prestara servicios como Administrativo 3º, Categoría 5º del Escalafón General, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 650/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Juan Miguel CEPEDA, CUIT N° 20-22088535-7, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 9.824,14), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una motosierra para la realización de trabajos de desmalezamiento, mantenimiento y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CEPEDA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 651/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Araujo, David Enrique	20-14435062-7	\$ 3.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 3.000,00
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 3.000,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 3.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 3.000,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 3.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 3.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 3.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 3.000,00
Eisenburg, Celina Rosa	27-13782103-1	\$ 3.000,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 3.000,00
Flores, Yair Jonatan Nahuel	20-37293879-0	\$ 3.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 3.000,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 3.000,00
Gómez, Claudio Israel	20-35445328-3	\$ 3.000,00
Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 3.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 3.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 3.000,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 3.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 3.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 3.000,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 3.000,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 3.000,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 3.000,00
Ortiz, Miguel Ángel	20-26554696-0	\$ 3.000,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 3.000,00
Pedroza, Luis Andrés	20-29765531-1	\$ 3.000,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 3.000,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 3.000,00
Sandoval, Jaqueline Stefanía	27-35298142-2	\$ 3.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 3.000,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 3.000,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 3.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 3.000,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 652/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 653/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de febrero del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Araujo, David Enrique	20-14435062-7	\$ 1.500,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 1.500,00
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 1.500,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 1.500,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 1.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 1.500,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 750,00
Delguí, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.500,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.500,00
Eisenburg, Celina Rosa	27-13782103-1	\$ 1.500,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 1.500,00
Flores, Yair Jonatan Nahuel	20-37293879-0	\$ 1.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.500,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 1.500,00
Gómez, Claudio Israel	20-35445328-3	\$ 1.500,00

Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 1.500,00
Icardo, Carlos Daniel	20-36104467-4	\$ 1.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 1.500,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 1.500,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 1.500,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.500,00
Moreyra, Damián Gabriel	20-37569330-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 1.500,00
Ortiz, Miguel Ángel	20-26554696-0	\$ 1.500,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 1.500,00
Pedroza, Luis Andrés	20-29765531-1	\$ 1.500,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 1.500,00
Sandoval, Jaqueline Stefanía	27-35298142-2	\$ 750,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.500,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 1.500,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 1.500,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 1.500,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 654/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE por única vez, a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.310,80), sin perjuicio de los honorarios mensuales que percibe por la prestación de sus servicios en el ámbito del Centro Integrador Comunitario, por los fundamentos obrantes en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 655/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE por única vez, a la Médica Clínica Natalia WESSOLOWSKY, CUIT N° 27-24245288-2, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.974,13), sin perjuicio de los honorarios mensuales que percibe por la prestación de sus servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por los fundamentos obrantes en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 656/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada para que realice prácticas educativas en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales, al estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, Giuliano Eduardo BERNIGAUD, DNI N° 36.563.919, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 765 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3°.- El pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay –Centro Regional Gualeguaychú-, del presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 657/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE por única vez, a la Pediatra Nadia Gabriela VELA, CUIT N° 23-27158223-4, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.799,99), sin perjuicio de los honorarios mensuales que percibe por la prestación de sus servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por los fundamentos obrantes en los considerandos del presente

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 658/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE por única vez, al Médico Pablo Agustín MORALI, CUIT N° 23-29170874-9, la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.298,84), sin perjuicio de los honorarios mensuales que percibe por la prestación de sus servicios en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", por los fundamentos obrantes en los considerandos del presente

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 659/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2015 y por los meses de enero y febrero del corriente año, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 132.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 660/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Núñez, Patricia Andrea	23-14808537-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 661/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el contrato a la Señora Rosa Noemí PÉREZ, DNI N° 22.712.813, domiciliada en Barrio Yapeyú, Casa N° 28 de esta ciudad, para que desempeñe tareas de maestranza, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Rosa Noemí PÉREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, y deberá cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 662/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016 el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante de la carrera de Profesorado de Educación Inicial, del Instituto Superior de Perfeccionamiento y especialización Docente -ISPED-, Señorita Melina SACK, DNI N° 39.029.965, domiciliada en calle San Juan N° 2.100 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente -ISPED- del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 663/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 1/2016, en forma total al Señor **Alberto Ramón INGANI**, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1.560 y real en calle Bolívar N° 1.457 ambos de esta ciudad, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 619.211,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 664/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 2.800,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 3.000,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 2.000,00

Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 2.000,00
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 2.000,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 665/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Marcel, Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 2.000,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 800,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 800,00
Rivollier, María Elena Teresita	27-03041256-2	\$ 800,00
Cesarino, Luís Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 1.200,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 2.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 2.000,00
Biré, María Carolina	27-32453945-5	\$ 900,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 2.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 666/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00
-------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 667/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Zapata, Agustina María Laura	27-26989673-1	\$ 3.000,00
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 800,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 4.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 1.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 6.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 6.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Pais, Marcelo Ezequiel	20-37569447-7	\$ 3.500,00
Iregui, Víctor Braulio	20-12809922-1	\$ 2.500,00
Bualy, Johanna Soledad	27-35635716-2	\$ 2.000,00
Alfonso, Marcos Aníbal	20-30485389-2	\$ 2.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 4.000,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 668/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Daniel Juan Jesús RADLER, DNI N° 29.765.692, domiciliado en calle San Martín N° 1.388 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RADLER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 669/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA.", Matrícula INAES N° 26.489, para la construcción de ciento noventa y cinco metros lineales (195 mtl) de cordón emergente y treinta y nueve metros cuadrados (39 m2) de badén en calle Agustín Courtet entre calles Bernardino Rivadavia y Presbítero José María Colombo de esta ciudad, por la suma total estimada de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 37.440,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LTDA.", CUIT N° 30-70877720-6, Matrícula INAES N° 26.489 la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 37.440,00), mediante pagos quincenales, previa certificación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la Certificación deberá efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, DNI N° 21.459.641.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.75.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 670/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 1º de mayo del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda al estudiante de la Tecnicatura Superior en Gestión Jurídica y Contable, del Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA), Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, con domicilio en calle Republica Oriental N° 404 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 1º de mayo del año 2016, finalizará indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 671/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, a la estudiante del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 441 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 672/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Graciela Juana ESCUDERO para la prestación del servicio de charter para traslado de chicos entre 6 y 12 años durante 20 días del mes de enero del año 2016, en el marco de la Colonia de Verano Municipal "Narciso José Gallemi", en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio legal en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 673/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de marzo del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 674/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, a la Médica María Victoria STRASSER, CUIL N° 27-27783761-2, domiciliada en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que

preste tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Pueblo Nuevo", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Médica María Victoria STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.172,45), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 675/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 29.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 676/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 2.000,00
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 677/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Tolomei García, Belén Alejandra	27-35887796-1	\$ 4.000,00
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 4.800,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 4.175,00
Peralta, Jorge Exequiel	20-35710608-8	\$ 4.286,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 678/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.896/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en actuaciones y locución en el ciclo "Gualeguaychú es Arte en el Anfiteatro", que se desarrolló desde el día 24 de enero del año 2016 y continuó durante los días 31 de enero, 14, 21, 28 de febrero y 6 de marzo del año 2016, en el Anfiteatro Municipal de esta ciudad:

- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT N° 20-12809499-8, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00).
- "Ballet Uamá": Graciela María BEATRICE, CUIT N° 27-05973821-1, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Alfredo Federico MUÑOZ, CUIT N° 20-13316489-9, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- Emilia Esther SACK, CUIT N° 27-13593007-0, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- "Alma Chamamecera": José Ismael MASARES, CUIT N° 20-14842120-0, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- "Brisa y sus músicos": Jesús Alberto RODRÍGUEZ, CUIT N° 23-13593151-9, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Julio Adrián SORIA, CUIT N° 20-29169775-6, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- "Grupo Ceibal": Armando David LOUSTALET, CUIT N° 20-16346583-4, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Adriana FIORINI, CUIT N° 27-94361277-9, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Duendes Costeros": Lorenzo Abelardo MARIN, CUIT N° 20-16346444-7, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Miguel Ángel SOSA, CUIT N° 20-05878992-6, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).
- "Ballet Sentimiento Gaucho": Cristina Andrea Soledad CÁCERES, CUIT N° 27-33078511-5, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- "Romanela y Leandro": Leandro NÍSSERO, CUIT N° 23-33160201-9, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Nautilus": Jorge Eduardo REYNOSO, CUIT N° 20-05406146-4, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Dúo Do Sostenido": Walter Eduardo PEREYRA, CUIT N° 20-22088574-8, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Taller de Tango: Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-29742863-1, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- "Dúo Atahualpa": Héctor José ROCHELLE, CUIT N° 20-13593915-4, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Jorge Omar REVERDITTO, CUIT N° 20-16346660-1, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Érica Marina DELMAGRO, CUIT N° 27-28940279-4, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Los Herederos del Chamamé": Juan Domingo GONZÁLEZ, CUIT N° 20-23836134-7, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Rocío Alejandra MARTÍNEZ, CUIT N° 27-33503139-9, la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Juan Florencio Orlando GALLOP, CUIT N° 20-13815772-6, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- "Ballet La Esmeralda": Dalma Solange ROLDÁN, CUIT N° 27-37075696-7, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Soda Eterno": Luciano NAVONE, CUIT N° 20-37467045-0, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- "Grupo Imaginaria": Claudio Fabián GONZÁLEZ, CUIT N° 20-16610961-3, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- "Sangre Litoral": Claudia Margarita FIGUEROA, CUIT N° 27-20435867-8, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Carlos Román BONAZZOLA, CUIT N° 23-13316287-9, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Ballet La Delfina": Gabriela María Malvina CHESINI, CUIT N° 27-21514608-7, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "La Sincopada": María Paulina LEMES, CUIT N° 23-25018501-4, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Silvio Marcelo LENCINA, CUIT N° 20-21835740-8, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- "Los Criollos del Litoral": Gustavo Ismael CASTRO, CUIT N° 20-29169965-1, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- "Los Legüeros": Rubén Alberto BARRERA, CUIT N° 20-10997581-9, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Rosana Gabriela FIOROTTO, CUIT N° 27-25018676-8, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 679/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 1.000,00
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 1.000,00
Eisenburg, Sebastián David	20-40463016-5	\$ 1.000,00
Freri, Francisco	20-32453818-7	\$ 1.600,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 1.000,00
Giménez, Ernesto José María	20-23051627-9	\$ 1.000,00
Gómez, Pablo Enrique	20-40562239-5	\$ 1.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 1.000,00
Monsalvo, Ángel Raúl	20-29061886-0	\$ 1.000,00
Spinelli, Roberto Carlos	20-23435234-3	\$ 1.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 680/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
González, Luciano Esteban	23-22524743-9	\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 681/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora Estela Raquel GIGENA, DNI N° 16.346.597, domiciliada en calle Presidente Perón N° 32 de esta ciudad, para que desempeñe tareas contractuales en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIGENA, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 682/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación del servicio de alquiler de cien (100) baños químicos que se utilizaron en diferentes puntos turísticos de la ciudad durante el fin de semana largo de Carnaval, comprendido entre los días 5 y 9 de febrero del corriente año, hasta la suma total de CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 683/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de abril del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 684/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, en los servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado en fecha 1º de agosto del año 2015, entre la beneficiaria y la Municipalidad de Gualeguaychú, ratificado mediante Decreto N° 2005/2015, de fecha 26 de agosto del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 685/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Olguin, Aldo Washington	20-16737937-1	\$ 700,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 1.500,00
Flores, Cristian Nahuel	20-40562436-3	\$ 1.500,00
León, María Patricia	27-20401783-8	\$ 1.800,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.000,00
Corujo, Jélica Pamela	27-32289155-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 686/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carrizo, María del Rosario	27-30485458-3	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 687/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, DNI N° 28.458.013, domiciliado en calle San Martín N° 2.050 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 688/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS con retroactividad al día 31 de diciembre del año 2015, las funciones en el Área Analítica y Monitoreo Interdisciplinario de la Dirección de Medio Ambiente, que desempeñaba la Licenciada en Bromatología Noelia Soledad INDART, DNI N° 30.708.162, domiciliada en la calle Montevideo N° 189 de esta ciudad, para las que fuera designada mediante Decreto N° 3406/2015.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE RESPONSABLE DEL ÁREA DE BROMATOLOGÍA de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, con retroactividad al día 1º de enero del año 2016, a la Licenciada en Bromatología Noelia Soledad INDART, DNI N° 30.708.162, domiciliada en calle Montevideo N° 189 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista, como agente de Planta Permanente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La Licenciada en Bromatología Noelia Soledad INDART, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) neta por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 689/2016

Expte. N° 1880/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014- 00077905	\$10.025,98	Pesos diez mil veinticinco con noventa y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 690/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 691/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables por la suma que en cada caso se indica, a las personas y los grupos que infra se mencionan, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en la realización de los Corsos Infantiles, llevado a cabo el día 28 de febrero del corriente año en el marco de los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006, librándose los correspondientes cheques a nombre de sus representantes:

Categoría Individual

- 1º Premio: "Alma de carnaval": Silvia Margarita CAMIOLO, CUIT N° 27-17556549-9, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- 2º Premio: "Mielina y sus amigas": Ana Lía ARRÚA, CUIT N° 27-16002354-1, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).
- 3º Premio: "Draculaura": Celia Elizabeth NAZER, CUIT N° 27-26377517-7, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

Categoría Disfraces Libres

- 1º Premio: "La Payasada": Natalia Margarita MIÑO RAFFO, CUIT N° 27-29466323-7, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- 2º Premio: "La alegría de ayudemos": Carla Yanina FALA, CUIT N° 23-26359055-4, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

Categoría Murguita

- 1º Premio: "Una rosa para el cielo", Carina Vanesa BENÍTEZ, CUIT N° 27-29061997-7, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- 2º Premio Compartido: "La Cuchimarrita", Maira Janet RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-37569350-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- 2º Premio Compartido: "Los Herederitos", Vanesa Elizabeth TRONCOSO, CUIT N° 27-32114613-4, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 692/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la persona que se menciona a continuación un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la organización y desarrollo de la

Edición 2016 de los Corsos Populares "Matecito", llevado a cabo los días 5, 12 y 26 de febrero del corriente año y el día 5 de marzo del año 2016, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

- Patricia Elisabet MARADEY, CUIT N° 27-29281109-3, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 693/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), al Señor Gustavo Fabián CABEZA, CUIT N° 20-16957617-4, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda N° 229 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4to. Año "A", año 2015, del Instituto "Nuestra Señora de Guadalupe", en virtud de haber obtenido el Segundo Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2015.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 694/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en concepto de premios y reconocimientos obtenidos en el Entierro de Carnaval, llevado a cabo el día 5 de marzo del año 2016 en el Corsódromo de nuestra ciudad, en el marco de los Corsos Populares "Matecito", conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- 1° Premio: Claudio Patricio LENCINA, CUIT N° 20-16610713-0, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- 2° Premio: Roberto Carlos DÍAZ, CUIT N° 20-23386902-4, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- 3° Premio: María Fernanda GHIOTTO, CUIT N° 27-24596388-8, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 695/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) a favor de la Señora María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Ciclo "El Museo No Duerme", Edición 2016, que se llevó a cabo el día 18 de febrero del corriente año en la Casa de Haedo, escenario para la realización de visitas guiadas teatralizadas, a cargo del grupo de teatro de la Señora DALLAGLIO "Posición Cero", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 696/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de marzo de 2016

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS UN MIL SESENTA (\$ 1.060,00), a favor del Señor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT N° 20-29170595-3, en su carácter de productor y actor, destinado a solventar parcialmente los gastos de producción para la puesta en escena de la obra teatral "FIESTA...EN ESTA TE MORIS DE RISA", la cual se presentó los días viernes de los meses de enero y febrero del corriente año en el Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- El Señor DARGAIN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

MARZO DE 2016



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 12 obran las Ordenanzas desde el N°.12013/16 al 12028/2016 , las Resoluciones desde el N° 1 al 4/2016 Y las Declaraciones 1 y 2/206 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 31 de marzo de 2016.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.013/2016.-
EXPTE.N° 5551/2016-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2399/2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12.014/2016.
EXPTE.N°5582/2016-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO C/NOVENTA Y NUEVE (\$ 69.788,99.-), a la Mutual Empleados de Comercio de Gualeguaychú, en concordancia a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 473/2016.-
Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo del año 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.015/2016.
EXPTE.N° 5583/2016-H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 168/2016 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12.016/2016.
EXPTE.N° 5584/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/CUARENTA Y UNO (\$2.369,41.-) a "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ", de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 567/2016.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo del año 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.017/2016.
EXPTE.N° 5574/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/SETENTA Y CINCO (\$ 253,75.-), a "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ", de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 327/2016.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo del año 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.018/2016.
EXPTE.N°5579/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo1°.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 2.863,00.-) a "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ", de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 442/2016.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo del año 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.019/2016.
EXPTE.N° 5581/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago por la suma total de PESOS MIL SESENTA Y SIETE C/CUARENTA (\$ 1.067,40.-) a "SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ", de acuerdo a los comprobantes contenidos en el Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 328/2016.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 18 de marzo del año 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.020/2016.
EXPTE.N° 5592/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- AUTORIZASE el pago de la factura B N° 2979-00011179 de fecha 31 de diciembre de 2015 por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO C/CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$ 13.541,52.-), a favor de "CORREO ARGENTINO" de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

ART.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12.021/2016.
EXPTE.N°5593/2016-H.C.D..

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" N°0015.00139686, 0015-00139562, 0015-00140245 y 0015-00140350, por la suma total de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA CTVOS (\$ 3058,30.) de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo del año 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.022/2016.
EXPTE.N° 5598/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de la factura "C" N° 500-00000335 de fecha 23 de diciembre de 2015 por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00.-), a favor de "IMPRESA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 12.023/2016.
EXPTE.N° 5600/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el pago de las facturas B N°s 0014-00101143 y 0015-00140244, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$732,00.-) a favor de "SERVICENTRO ESSO" de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

ART.2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú. 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico

ORDENANZA Nº 12.024/2016.
EXpte.Nº 5601/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE el reintegro por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 471,00), al Sr. Director Municipal de Tránsito, D. Oscar Navone de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.025/2016.
EXpte.Nº 5617/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" Nºs 0013-00047067, 0015-00140215 y 0015-00139609 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE C/NOVENTA (\$ 987,90.-) de acuerdo a los comprobantes contenidos en las actuaciones ut supra mencionadas.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12026/2016.
EXpte.Nº 5589/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFIQUESE el artículo Nº 149 de la ordenanza Nº 10.539/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 149.- RECURSO DE APELACION.** Las resoluciones del Juez de Faltas que impongan sanciones serán recurribles ante el Presidente Municipal.

Artículo 2º.- MODIFIQUESE el artículo Nº 150 de la ordenanza Nº10.539/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 150.- INTERPOSICION DE RECURSO DE APELACION. FORMA:** El recurso de apelación deberá interponerse por ante el mismo Juez de Faltas dentro del plazo de cinco días de notificada la sentencia.- Juntamente con la interposición del recurso o con posterioridad, pero dentro del mismo plazo, deberá fundarse el mismo en las razones de hecho y derecho que el apelante estime pertinentes. Cumplido dicho trámite, el juez elevará las actuaciones al Presidente Municipal para su resolución.- En caso de no fundarse el recurso de apelación en los plazos previstos, el mismo se declarara desierto."

Artículo 3º.- MODIFIQUESE el artículo Nº 154 de la ordenanza Nº10.539/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 154.- PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL:** Presidente Municipal examinará los requisitos formales de admisibilidad del recurso.

En caso de considerarlo admisible, dictara resolución en el plazo de veinticinco días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del expediente.-"

Artículo 4º.- MODIFIQUESE el artículo Nº155 de la Ordenanza Nº10.539/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 155.- SILENCIO DEL ORGANO DE APELACION:** vencido el plazo del artículo anterior, sin que el Presidente Municipal hubiese dictado resolución se entenderá que la misma ha sido confirmada. En tal caso se remitirán las actuaciones automáticamente al Juzgado de Faltas mediante simple nota.

Artículo 5º.- MODIFIQUESE el artículo Nº 161 de la ordenanza Nº 10.539/2001, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 161.- IMPOSIBILIDAD DE RECUSACION:** El Juez y el Presidente Municipal, en ambas instancias, no podrán

ser recusados, pero deberán excusarse cuando existan motivos suficientes que los inhiban para juzgar, por su relación con el imputado o con el hecho que motiva la causa.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 6°.- PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL .La presente Ordenanza entrara en vigencia a la promulgación de la misma computándose, en los expedientes en trámite, el plazo de *veinticinco días hábiles administrativos, contados a partir* de la sesión ordinaria o extraordinaria que remitió los autos a la comisión correspondiente.

Artículo 7°.- NOTIFIQUESE de la presente modificación, los administrados con trámites pendientes de resolución a la fecha de promulgación de la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12027/2016.

EXPT.E. N° 5631/2016-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉANSE en el ejido de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, las “Asambleas Populares”, las cuales constituirán una herramienta de participación ciudadana.

Artículo 2°.- LAS Asambleas Populares serán ámbito de debate de las problemáticas de nuestra ciudad en pos del desarrollo de la misma, integrando la opinión popular a la definición de las políticas públicas.

Artículo 3°.- SERÁN objetivos de las Asambleas Populares: **a)** fortalecer la actividad democrática de la ciudadanía; **b)** involucrar al vecino en la definición de prioridades como así también en la decisión, diseño, evaluación e implementación de políticas públicas y de esta forma también generar una agenda legislativa; **c)** generar un ámbito de debate en donde se canalicen diversos programas municipales; **d)** generar un mecanismo de articulación entre la ciudadanía y los funcionarios públicos; **e)** fomentar el ejercicio responsable de los derechos ciudadanos; **f)** desenclaustrar la actividad legislativa realizando las sesiones del Honorable Concejo Deliberante en el seno mismo de cada barrio como producto de lo desarrollado en las asambleas populares;

Artículo 4°.- LAS Asambleas Populares serán de dos clases: 1) Asambleas Barriales y 2) Asamblea General.

1) Asambleas Barriales: Las asambleas barriales se desarrollaran en cada zona programática, en la que participarán vecinos y representantes del Gobierno Municipal. Para la determinación de cada zona programática se tomará en cuenta la división establecida en el artículo 6° de la Ordenanza N° 11654/2011.

a) Vecinos: podrán participar de las asambleas barriales todos los vecinos que acrediten residencia en dicha zona programática. Tendrán derecho a voz y voto aquellos que sean mayores de dieciséis (16) años de edad.

b) Delegados: Las Asambleas Barriales serán coordinadas por dos vecinos residentes de la zona programática correspondiente, mayores de edad, los cuales serán designados democráticamente en la primera asamblea y cuyo mandato durará un (1) año.

Las función de los delegados serán las de convocar a asamblea y coordinarlas, redactar las actas asamblearias correspondientes, representar a la zona programática en la Asamblea General, siendo el fiel nexo entre los vecinos, el resto de los delegados y los funcionarios municipales.

c) Funcionarios: Las Asambleas Barriales estarán integradas también por funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

d) Temáticas: los temas de debate surgirán a partir de una observación de los emergentes sociales de nuestra comunidad por parte de las diversas áreas del Gobierno Municipal.

Los mismos serán sistematizados y coordinados por los funcionarios y concejales.

e) Votaciones: Las propuestas que surjan del debate asambleario serán definidas por la votación de los vecinos presentes en la asamblea barrial, pudiendo los delegados elaborar distintas mociones en base a las manifestaciones vertidas por los miembros.

2) Asamblea General: la Asamblea General se realizará trimestralmente en el seno del Honorable Concejo Deliberante y estará conformada por los dos delegados de cada Asamblea Barrial y los funcionarios y concejales designados.

La misma se realizará trimestralmente, y será dirigida por el Presidente Municipal y/o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

En la Asamblea General se expondrán las propuestas surgidas en el seno de las Asambleas Barriales, debiendo los delegados manifestar fielmente lo desarrollado en las mismas.

Los debates que se desarrollen en el marco de la Asamblea General marcarán pautas sobre determinaciones que deba tomar el Gobierno Municipal, tanto en el ámbito del Departamento Ejecutivo como en el del Honorable Concejo Deliberante, no obstante, las mismas no serán vinculantes para estos.

Artículo 5°.- SE establece que, cuando el tema de debate tratado en el seno de las Asambleas Populares se vea reflejado en un proyecto de ordenanza, la sesión del Honorable Concejo Deliberante deberá realizarse, en el ámbito de alguna de las zonas.

Dicha determinación será tomada por el mismo Cuerpo Deliberativo por el voto de la mayoría simple de los concejales en la sesión previa al tratamiento del proyecto interesado.

Artículo 6°.- ESTABLÉZCANSE las Asambleas Populares como ámbito mediante el cual serán canalizados los diversos proyectos participativos municipales que estén en vigencia y/o que se creen en el futuro.

Artículo 7°.- CADA Asamblea Barrial deberá llevar un Libro de Actas debidamente rubricado por la autoridad de aplicación, debiendo suscribirlo, al finalizar cada acto asambleario, los delegados y los funcionarios a cargo.

Artículo 8°.- SERÁ autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Poder Popular.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva Secretario.

ORDENANZA N° 12028/2016.

EXPTE.N° 5619/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal la compra del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Local bajo Matrícula N° 100.715 D.U. a la Señora Amalia PRAITZ, DNI N° 1.935.372 con domicilio en calle Goldaracena N° 956 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00) el cual se abonará de la siguiente forma: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) en efectivo en seis (6) cuotas, la primera de ellas al firmarse la escritura pública de compraventa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y las restantes iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y la entrega de dos (2) casas construidas por la Municipalidad en terreno de propiedad municipal que se avalúan en PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00) cada una, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- **DESÍGNESE** escribano de lista para la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Artículo 3°.- **Comuníquese**, archívese y remítase al archivo.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 1/2016.

EXPTE-N° 5610/2016-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1°.- **INSTÁURESE** en el Municipio de Gualeguaychú el “**Mes de los Derechos Humanos de Ayer, Hoy y Mañana**” en el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 2 de Abril de 2016.-

Artículo .2°.- **APRUÉBESE** la instalación de una Placa/Mural en el Salón del Honorable Concejo Deliberante en homenaje a los veintidós desaparecidos de Gualeguaychú.-

Artículo 3°.- **DECLÁRESE** de interés municipal el **Cronograma de Actividades en el mes de los Derechos Humanos de Ayer, Hoy y Mañana** que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- **DE FORMA.**

Sala de Sesiones Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2016.

Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ANEXO – RESOLUCION N° 1/2016.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL MES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE AYER, HOY Y MAÑANA

Lunes 07 de marzo a las 19 Hs. – CAPS La Cuchilla

Taller de capacitación “Mi cuerpo, mis derechos”, propuesto vecinos del barrio del y coordinado con Centro de Atención Primaria de la Salud del barrio La Cuchilla.

Martes 08 de marzo a las 19 Hs. - Centro de Convenciones

Panel Debate por el Día Internacional de la Mujer: “La Reivindicación de la Mujer Trabajadora y Militante el Contexto de la Sociedad Patriarcal”, con la participación de Luciano Fabri (impulsor de Colectivos de Varones Antipatriarcales) y de Carolina Aguilar (vecina y docente de Urdinarrain, referente de la defensa de los derechos de las mujeres durante el en proceso revolucionario cubano). Exposición de la Manifestación Artística Colectiva sobre Maniqués “Una Mirada de Mujer sobre la Mujer”; y de la Muestra Fotográfica: “Imágenes de la mujer, una mirada a través de la gráfica y la fotografía”, perteneciente al Archivo Histórico del Museo de la Ciudad.

Viernes 11 de marzo a las 10 Hs. - Centro de Convenciones

“Taller de Prevención de Violencia de Género y Promoción de Vínculos Solidarios entre Jóvenes”, coordinado con el área de Juventud y destinado a estudiantes del 6° año de escuelas secundarias de la ciudad.

Jueves 17 de marzo a las 17 horas - Honorable Concejo Deliberante

Sesión del HCD de la ciudad con la presencia de Estela Barnes de Carlotto. Descubrimiento del Mural/placa en homenaje a los veintidós detenidos desaparecidos de la ciudad de Gualeguaychú durante la última dictadura.

Jueves 17 de marzo a las 19 horas - Teatro Gualeguaychú

Panel debate “Los derechos humanos de ayer, hoy y mañana”, con la presencia de la Presidenta de Abuelas, Estela Barnes de Carlotto.

Lunes 21 de marzo a las 17 horas - Plaza “Toto Irigoyen”, barrio La Cuchilla

“Jornada por los Derechos Humanos de ayer, hoy y mañana”, con actividades recreativas para abordar los Derechos de la Niña y el Niño, talleres de reflexión y expresión, y cierre con la actuación de grupos artísticos.

Martes 22 de marzo a las 17 horas - Plaza del Obrero

“Jornada por los Derechos Humanos de ayer, hoy y mañana”, con actividades recreativas para abordar los Derechos de la Niña y el Niño, talleres de reflexión.

Miércoles 23 de marzo a las 17 horas - Plaza Haddad, barrio Suburbio Sur

“Jornada por los Derechos Humanos de ayer, hoy y mañana”, con actividades recreativas para abordar los Derechos de la Niña y el Niño, talleres de reflexión y cierre con la obra de Títeres x 2, a cargo de Silvia Vela y Hugo Peruzzo.

Jueves 24 de Marzo a las 17 horas - Plaza Colón:

Actividades de conmemoración a 40 años del Golpe de Estado, en el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia y festival por los Derechos Humanos con la actuación de bandas locales.

Domingo 27 de Marzo: Maratón de la Memoria por la Verdad y la Justicia

Se realizará una Maratón como recurso para la difusión y recuperación de las políticas de Memoria Verdad y Justicia.

Sábado 2 de Abril a las 9 horas – Monumento a los Caídos Luis N. Palma y Sáñez Peña

Acto por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, en conmemoración del 34° aniversario, con la participación de instituciones educativas de la ciudad.

RESOLUCION N° 2/2016.
EXPTE.N° 5649/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1°.- RATIFICAR la postura tomada públicamente por este Honorable Cuerpo respecto a “AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ”, oponiéndose a la radicación y desarrollo del emprendimiento privado sin que existan las garantías correspondientes que aseguren la no afectación y preservación del ambiente y la salud de todos los habitantes de la zona.-

Artículo 2°.- DECLARAR el total apoyo a la realización del nuevo estudio de impacto ambiental por intermedio de la institución pública que al efecto se proponga y a que el costo que el mismo insuma sea financiado por el Municipio de Gualeguaychú, debiendo de modo imperioso y contundente tomar las medidas necesarias para lograr el recupero correspondiente y que sea la empresa “ALTOS DE UNZUE S.A.” quien en definitiva soporte los costos.-

Artículo 3°.- REMITIR copia a la legislatura de la Provincia de Entre Ríos, Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y Congreso de la Nación de la presente resolución.-

Artículo 4°: DE FORMA.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 3/2016.
EXPTE.N° 5633/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1°.- EXPRESAR el contundente rechazo de este ámbito legislativo comunal ante el proceder del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que formaliza la quita de retenciones a la industria minera, con lo cual se favorece pura y exclusivamente a las corporaciones mineras y los sectores de poder económico concentrado.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú.

Artículo 3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 4/2016.
EXPTE.N° 5606/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**RESOLUCION**

Artículo 1º.- REMÍTANSE copia de la presente al Sr. Presidente Municipal, a los fines de que se interiorice de las inquietudes y preocupaciones respecto de la Ruta Provincial Nº 20 (Gualeguaychú- Basavilbaso), como así también el cruce de las Rutas Nºs 20 y 14. Asimismo se le informe que el Honorable Concejo Deliberante, convocará al Director de Vialidad Provincial a una reunión de Comisiones Conjuntas, a los fines de interiorizarse de la temática de las rutas antes mencionadas.

Artículo 2º.- SOLICITAR que mediante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se convoque formalmente al Director de Vialidad Provincial a los fines de intercambiar ideas, preocupaciones y de tomar conocimiento por parte de este Cuerpo, de las gestiones realizadas y/o a realizarse, dando cumplimiento de esta forma, al proyecto de Resolución presentado por Secretaría.

ART.3º.- DE FORMA.

**Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.**

**DECLARACION Nº 1/2016.
EXPTE.Nº 5632/2016-H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACION**

Artículo.1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la “Duodécima Marcha al Puente Internacional General San Martín”, a llevarse a cabo el próximo 24 de abril del corriente.

Artículo 2º.- REMITASE copia de la presente a la Asamblea Ciudadana Ambiental, a los Sres. Legisladores Provinciales y Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de esta Declaración.

Artículo 3º.- DE FORMA.

**Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.**

**DECLARACION Nº2 /2016.
EXPTE.Nº 5627/2016-H.C.D.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**DECLARACION**

Artículo 1º: DECLARESE de INTERES SOCIAL Y CULTURAL la inauguración del edificio propio de la Biblioteca Popular “Rodolfo García”, reconocimiento Comisión Nacional de Bibliotecas Populares 2862, sito en calle Corrientes 223.

Artículo 2º: REMITASE copia de la presente a la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Rodolfo García”, como asimismo a la Dirección de Asuntos de Institucionales.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 31 de marzo de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.**